



**Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa  
Presupuestario U079  
“Expansión de la Educación Media Superior y Superior”  
(Tipo Superior)**

**Año 2025**

**Subsecretaría de Educación Superior**

Ciudad de México, Marzo 2025

**I. Introducción**

Con base en lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que consagra el derecho de toda persona a recibir educación, se reconoce que la educación superior constituye un pilar fundamental para el desarrollo individual, social y económico del país. Este



precepto establece que el Estado debe garantizar la educación inicial, básica, media superior y superior de manera gratuita, progresiva y universal, promoviendo principios de inclusión, equidad y calidad.

En virtud de este mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para que las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) puedan avanzar hacia la gratuidad total de sus servicios educativos. Esto implica la asignación de recursos económicos suficientes, así como el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero y técnico que permitan a las IPES enfrentar los retos asociados a la ampliación de su cobertura y la mejora de su infraestructura.

El carácter obligatorio de la educación superior conlleva también la implementación de políticas públicas que incentiven el acceso y la permanencia de los estudiantes, especialmente de aquellos provenientes de comunidades vulnerables. Esto incluye becas, programas de apoyo socioeconómico, financiamiento para investigación y desarrollo, y fortalecimiento de los recursos humanos y materiales de las IPES.

La gratuidad y obligatoriedad de la educación superior no solo representan una meta legal y social, sino también un compromiso ético con el futuro del país. La inversión en la educación de excelencia garantizará ciudadanos mejor preparados, capaces de contribuir activamente al bienestar colectivo, y es clave para reducir desigualdades estructurales.

El Estado mexicano, en colaboración con las IPES, debe trabajar para materializar este derecho constitucional. Solo así será posible construir una nación en la que el conocimiento y la formación integral sean accesibles para todos, sin importar su origen, situación económica o lugar de residencia.

Este esfuerzo, respaldado en el marco del artículo 3º constitucional, es un paso esencial para transformar a México en un país más justo, equitativo y con mayores oportunidades para todos.

Hoy, en México la educación superior, solo puede absorber a 9 de cada 10 egresados de la educación media superior, esto implica una cobertura de este tipo educativo de 43.8%, en general, aunque entre la población en los cuatro primeros deciles de ingreso la cobertura es de 32.9% conforme a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2022.

Por lo anterior, el H. Congreso de la Unión autorizó, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025, recursos por 833 millones 473 mil 628 pesos corrientes en el programa presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Con los recursos disponibles la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

## II. Marco normativo de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM).
- Ley General de Educación (LGE).
- Ley General de Educación Superior (LGES).
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).
- Manual de programación y presupuesto 2025.
- Convocatoria para la presentación de solicitudes y proyectos institucionales o académicos, en el marco del Programa U079 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior) Ejercicio Fiscal 2025.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados por la Organización de las Naciones Unidas.

## III. Justificación

Una de las principales encomiendas de las autoridades educativas federal y estatales consiste en incrementar la tasa de cobertura de educación superior a nivel nacional, sin dejar de lado el importante desafío de reducir las brechas de desigualdad entre entidades federativas y entre grupos sociales, las cuales se profundizaron significativamente en las últimas décadas.



Del 2000 al 2020, la brecha de cobertura en educación superior respecto a la media nacional pasó de 8.5 puntos a 20.7 puntos en el caso de Chiapas; de 5.5 a 19.8 puntos en el caso de Oaxaca; y de 1.5 a 17.7 puntos en el caso de Guerrero. No se puede omitir que la pandemia de COVID-19 implicó que las brechas de cobertura en educación superior se incrementaran en varias entidades federativas.

Existen datos que hacen patente que aún hay mucho por hacer para alcanzar mayor equidad e inclusión social en este tipo educativo. A manera de ejemplo, actualmente sólo 2% del total de estudiantes en instituciones de educación superior declara hablar alguna lengua indígena, así como aquellos para los que el costo de oportunidad de trabajar les resulta superior al de una estancia en una institución de educación superior.

Por otra parte, para medir el grado de avance en la obligatoriedad de la educación superior –que se encuentra constitucionalmente reconocida–, la SEP considera que uno de los indicadores más relevantes es la tasa de absorción en educación superior. Dicha tasa mide la capacidad del sistema educativo para atender la demanda de ingreso a la educación superior de las y los jóvenes egresados de la educación media superior.

En el ciclo escolar 2019-2020 la tasa de absorción en educación superior fue de 83.0%. Sin embargo, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, la tasa de absorción en el ciclo 2020-2021 se redujo a 73.9%. Este porcentaje equivale a poco más de 400 mil jóvenes que por diversas causas no lograron ejercer su derecho a la educación superior. Cabe señalar que para el ciclo escolar 2023-2024 se registró una recuperación en el índice de absorción, el cual se estima ya en 90.7%.

Aunado al reto de la absorción educativa, es urgente atender la paulatina caída en las tasas de eficiencia terminal, asociadas con el abandono educativo. Por ejemplo, en los últimos 10 años dicho indicador de eficiencia terminal pasó de 73.7 a 68.7%. Debemos reconocer que no solo es fundamental ampliar espacios, sino garantizar que todas y todos los estudiantes concluyan satisfactoriamente sus trayectos académicos.

La deuda histórica con la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación plantea un reto ineludible para las autoridades educativas federal y estatales, quienes tienen la obligación de crear las condiciones para el acceso de las y los jóvenes egresados de educación media superior a la educación superior, así como su permanencia. Tales situaciones justifican la utilización de instrumentos de política presupuestal y educativa, en aras de focalizar acciones públicas que permitan reducir las desigualdades territoriales y sociales que obstaculizan el ejercicio pleno del derecho a la educación superior.



Así, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, es la única categoría programática a través de la cual se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender los mandatos Constitucionales y con ello impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de recursos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes propósitos:

- a. Aumentar los espacios en educación superior de manera significativa, a partir del ciclo 2025-2026, en programas de licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado, en beneficio, principalmente, de población históricamente excluida (población indígena, afroamericana o con alguna discapacidad), así como las que se ubican en zonas con mayores índices de marginación;
- b. Apoyar el desarrollo de la oferta educativa del tipo superior, vinculada a proyectos estratégicos del gobierno federal;
- c. Apoyar proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de todos los estudiantes, particularmente de aquellos que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos.

Avanzar en el cumplimiento de estos propósitos contribuirá a ampliar el acceso a los servicios de educación superior, bajo los principios de equidad, inclusión e interculturalidad, y abonará a la construcción de una República más fraterna, educadora, humanista y científica, en beneficio de la prosperidad y dignidad de las personas, así como del desarrollo local y nacional.



#### **IV. Antecedentes. Programa U079-2020-2024**

Desde la reorientación del programa presupuestario U079 en el año fiscal 2020, con el objeto de avanzar en la atención a los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, se han otorgado apoyos económicos para el desarrollo de 50 proyectos en materia de extensión de infraestructura física educativa, equipamiento o desarrollo de nuevos programas educativos, así como para el ejercicio de la gratuidad de los servicios de educación superior, en los términos establecidos por la Ley General de Educación Superior (LGES), beneficiando a 60 escuelas normales públicas y 8 universidades interculturales. Alcanzando en su primera evaluación un incremento de matrícula de poco más de 16 mil estudiantes y gratuidad a más de 27 mil estudiantes.

En el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, la Subsecretaría de Educación Superior (SES) contó con recursos asignados en el programa presupuestario U079 por un monto de 833 millones 473 mil 628 pesos, con el cual continuó avanzando con los mandatos de Ley de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

Con base en la emisión y publicación de los Criterios y Convocatoria del Programa U079-2024, la SES recibió un total de 278 proyectos concursables entregados por las instituciones públicas de educación superior, en el marco de las vertientes de incremento de matrícula y disminución del abandono escolar del Programa, de los cuales 223 cumplieron con los requisitos establecidos, por lo tanto, fueron sometidos a evaluación externa y organizados en una lista de prelación, con base al puntaje de dictaminación emitido por los evaluadores.

Por su parte, en torno a la vertiente de gratuidad, se recibieron 35 solicitudes, de las cuales 27 cumplieron con los requisitos para el otorgamiento de apoyo económico.

Los proyectos y solicitudes que cumplieron los requisitos integraron un monto de recursos solicitado de 4,843.9 millones de pesos. Sin embargo, de conformidad con el presupuesto disponible, solo fue posible apoyar un total de 83 proyectos, 56 correspondientes a las vertientes de incremento de matrícula y 27 de la vertiente de gratuidad<sup>1</sup>.

#### **V. Definiciones**

Para efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

---

<sup>1</sup> <https://shorturl.at/L82iE>



**AEFCM** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**Apoyos:** A los subsidios federales que se otorgan a las Instituciones Públicas de Educación Superior, para el desarrollo de proyectos destinados a contribuir con la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

**Beneficiarias:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior que reciban los subsidios previstos en estos Criterios.

**COEPES:** A la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

**Criterios Generales:** A los presentes Criterios Generales.

**Comité:** Servidores públicos designados por los Titulares de las Unidades Responsables adscritas a la SES, con conocimientos sobre la operación, entorno y contexto en las que ofrecen los servicios educativos las Instituciones de Educación Superior públicas, uno por cada Dirección General y Coordinación, los cuales analizarán los proyectos concursables, dictaminados por evaluadores externos, para la asignación de recursos. Éstos podrán contar con hasta dos servidores públicos en apoyo, con voz, sin voto, para el análisis arriba mencionado.

**Comité de Contraloría Social (CCS):** Las formas de organización social constituidas por las personas beneficiarias de los programas federales de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de sus metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos<sup>2</sup>.

**Convenio:** Instrumento de Apoyo Financiero en el marco del programa presupuestario “Expansión Media Superior y Superior (Tipo Superior)” para el ejercicio Fiscal 2025 que celebra por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública representada por el Subsecretario de Educación Superior y por otra parte cada IPE o Entidad Federativa.

**DGESUI:** Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural.

**DGESuM:** Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

---

<sup>2</sup> Artículo 3 Fracción V Lineamientos para promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Publicadas en el DOF 11 de octubre 2023



**DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**Educación Superior:** Al tipo educativo que se imparte con posterioridad al tipo medio superior.

**Instituciones Públicas de Educación Superior o IPES:** A las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Tecnológicas y Politécnicas (UTyP), Universidades Interculturales (UI), Institutos Tecnológicos Federales y descentralizados del Tecnológico Nacional de México (TNM), Unidades de la UPN de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas (EN).

**IPES:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior

**Satisfactor:** Bien o servicio capaz de satisfacer o resolver alguna necesidad de quien lo consume o emplea.

SEAES: Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

**SES:** A la Subsecretaría de Educación Superior.

**SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.

**TecNM:** Tecnológico Nacional de México.

**Unidad Responsable o UR:** A la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que la integran, como responsables en la transferencia de recursos y del seguimiento de este programa U079, así como en lo establecido en los instrumentos jurídicos, en la Convocatoria y los presentes Criterios.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional

**Vertientes:** A los aspectos que atienden la gratuidad y obligatoriedad, de los cuales se desprenden las modalidades de apoyo para beneficiar a las IPES que resulten con dictamen positivo en el ejercicio fiscal 2025.

## **VI. Monto y distribución de los recursos**

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la



sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las instituciones públicas de educación superior, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76, 77 primer párrafo y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y, 174 y 175 de su Reglamento y a los presentes Criterios Generales.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de los presentes Criterios. Los subsidios se considerarán devengados, cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las Instituciones Públicas de Educación Superior, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno. La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, serán responsables de gestionar la ministración de los recursos a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y demás disposiciones que resulten aplicables.

La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera de la SES, previamente a la firma de los convenios.

Los recursos para el desarrollo de los proyectos elegibles son únicamente federales, es decir, no se consideran aportaciones de los gobiernos de las Entidades Federativas ni de las IPES.

El monto de recursos públicos federales disponibles autorizados para el programa presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, para el tipo superior, que serán asignados para



avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior a partir del presente ejercicio fiscal, se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 4% de presupuesto total autorizado para gastos indirectos.
- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

En función de la demanda, se procurará que al menos el 85% de este subsidio se destine al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior (de esta proporción la mitad será destinada a Institutos del Tecnológico Nacional de México y la otra mitad a los otros tipos de IPES que forman parte de la población objetivo del Programa) y hasta el 15% restante en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar como resultado de los proyectos presentados y la aplicación de los presentes Criterios Generales.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, párrafo segundo y tercero, la SES podrá destinar a través de los gastos indirectos, recursos para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”.

## **VII. Objetivo del Programa**

Apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, disminuyendo los *desiertos de atención a la demanda social*, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES, en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior (LGES).

## **VIII. Cobertura y Beneficiarios**

### **VII.1 Cobertura:**

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional.

### **VII.2 Población Objetivo:**

Las beneficiarias del Programa serán las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que cumplan los requisitos previstos en estos Criterios Generales.



### VII.3 Periodo de Ejecución:

En el Ejercicio Fiscal 2025.

### IX. Características de los apoyos

Los apoyos son económicos y se otorgarán a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico (robusto y documentado) de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos ya existentes, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

**Modalidad 1.** Para la ampliación de escuelas/instituciones, sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que permitan ampliar la matrícula de las instituciones de educación superior que en la actualidad imparten estudios de nivel licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado, permitiendo con ello la atención de población históricamente excluida de los servicios de educación superior.

**Modalidad 2.** Para la creación o la apertura de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados en sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción o equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado o Licenciatura en las diversas modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación Superior.

**Modalidad 3.** Para el equipamiento de infraestructura educativa, esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales, Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales), los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas,



al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior.

## **X. Requisitos de participación para las IPES:**

### **X.1 Vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa:**

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las diversas modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación Superior.
2. Formar parte de alguno de los siguientes tipos de IPES:
  - a) Ser una IPES que opera o presenta proyectos para las entidades federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor a la media nacional del ciclo escolar 2023-2024 (Anexo 1);
  - b) Ser un Instituto del Tecnológico Nacional de México con proyecto vinculado al *Plan México. Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida, 2025-2030*.
3. Ser una IPES que participa en los procesos del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), por lo cual ya cuenta con alguno de los siguientes elementos (deberán ser remitidos, adjuntos a la solicitud de participación), conforme a su participación en las convocatorias emitidas por la Coordinación Ejecutiva del SEAES:
  - a) Convocatoria 2023:
    - Reporte de autoevaluación institucional.
  - b) Convocatoria 2024:
    - Reporte de autoevaluación institucional.
  - c) 2025:
    - Entrega de Carta Compromiso para participar en la convocatoria de autoevaluación institucional 2025, la cual deberá ajustarse al modelo de Carta Compromiso que se muestra en el Anexo 2 de estos Criterios, dicha participación formará parte de los requisitos para la convocatoria del Programa del año fiscal 2026.
4. Presentar solicitud oficial para participar en este Programa signada por la o el titular de la Rectoría o Dirección de la IPES dirigida a la titular de la SES en la SEP.
5. Los proyectos deberán incluir, de manera clara, una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos escolares 2025-2026 y 2026-2027 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2026-2027 el que se considerará como meta



académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.

6. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o instancia equivalente -según corresponda, acerca de la pertinencia académica y social del proyecto, descrita en el numeral IX, en el caso de que se trate de nueva oferta educativa (Modalidad 2). De manera adicional, se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del órgano de gobierno de la institución o en su caso, del correspondiente órgano colegiado de deliberación encargado del diseño implementación y ejecución de las políticas públicas en materia de educación superior.
7. Visto bueno del proyecto, emitido por el órgano de gobierno de la institución. Para el caso de la Modalidad 1, se refiere al Plan Maestro de Construcción.
8. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral IX de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
9. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión legal del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
10. Para el caso de la Modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa o una región del país.
11. Así mismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable y vigente de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.
12. Los proyectos y documentación respectiva deberán ser presentados en formato electrónico PDF, enviados por correo electrónico oficial a los responsables de cada tipo de institución, de acuerdo con el numeral XI de los presentes criterios. Se deberán incluir de manera clara los datos de contacto, para cualquier precisión que se requiera.



13. La asignación para el apoyo en esta vertiente estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2024, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de La Educación Media Superior y Superior” (para el Tipo Superior), año 2024.

**X.2 Vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos:**

1. Ser una IPES beneficiada con recursos en el año fiscal 2024, en esta vertiente.
2. Presentar solicitud oficial por escrito de la persona titular de la Rectoría o Dirección de la IPES con la manifestación del interés por continuar con la asignación de estos apoyos en el año fiscal 2025, dirigida a la persona titular de la SES en la SEP, la cual deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado.
3. Presentar un proyecto, en formato electrónico PDF, que será desarrollado con el recurso solicitado en esta vertiente.

La asignación para apoyo a la gratuidad estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2024, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de La Educación Media Superior y Superior” (para el Tipo Superior), año 2024. Les será asignado el mismo recurso que en dicho ejercicio fiscal, considerando los incrementos de precios, con base en la tasa de inflación estimada por la SHCP en el Marco Macroeconómico 2024-2025 de los Criterios de Política Económica del ejercicio 2025.

**XI. Entrega/envío de documentos**

Las solicitudes y Proyecto(s) Institucional(es) o académico(s), así como demás documentación debidamente signada y/o rubricada por la autoridad competente, deberán ser enviados en forma electrónica, desde un correo oficial, a las siguientes direcciones de correo, de acuerdo con el tipo de institución:

Tipo de IPES	UR	Correo Electrónico
Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI)	DGESUI	proexes.dgesui@nube.sep.gob.mx



Tipo de IPES	UR	Correo Electrónico
Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP)	DGUTyP	correspondencia@nube.sep.gob.mx
Institutos Tecnológicos Descentralizados e Institutos Tecnológicos Federales	TecNM	proexess@tecnm.mx
Escuelas Normales Públicas (EN)	DGESuM	julio.leyva@nube.sep.gob.mx
Unidades académicas de la UPN en las entidades federativas	UPN	<a href="mailto:proexes@upn.mx">proexes@upn.mx</a>

## XII. Evaluación de los Proyectos

### XII.1 Para la vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.

En el caso de Universidades Públicas Estatales, UnADM, UPN, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos, Normales Públicas, Unidades de la UPN de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas de Educación Superior Federales:

- La SES, la DGESUI, la DGUTyP, la DGESuM, la UPN y el TecNM, recibirán y validarán, que los proyectos presentados cumplan con los requisitos establecidos en estos Criterios Generales.

La validación de cumplimiento de los requisitos señalados se realizará, mediante el formato “validación de proyectos”, el cual deberá ser signado por el responsable del Programa en la UR correspondiente. Adicionalmente, el responsable en cada UR deberá conformar una base de datos con la descripción específica de cada proyecto, el cual remitirá a la SES en un plazo máximo de 12 días hábiles, una vez cerrada la convocatoria.

Dicha validación deberá complementarse con un dictamen de opinión respecto al impacto que representará el apoyo al o los proyectos de cada IES, considerando la información que se disponga, así como necesidades de equipamiento e infraestructura, ubicación fuera de zonas urbanas o de alta marginación, atención a grupos vulnerables, apoyos de otros programas que permitan complementarse, etc.

- Una vez que la SES tenga la base de datos antes mencionada, convocará a través de las UR's a docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto conforme a los lineamientos que para la dictaminación de proyectos emitirá la SES. La dictaminación considerará la medición de cinco rubros: a) centrado en el objetivo



del Programa; b) viabilidad de su análisis costo-beneficio (impacto en el incremento de matrícula por unidad de inversión); c) pertinencia de la propuesta; d) plena identificación de satisfactores; e) evaluación global de pertinencia y relevancia del proyecto, respecto al objetivo del programa; y, f) opinión técnica del evaluador sobre el proyecto visto de manera integral.

- Una vez que se cuente con dicho dictamen, la SES integrará un Comité en el que, los proyectos que cuenten con evaluación/dictaminación favorable, serán discutidos para determinar los proyectos a los que se asignarán recursos a partir de los siguientes criterios, priorizando aquellos vinculados al *Plan México. Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida, 2025-2030*<sup>3</sup>.
  - a) Relación costo-beneficio para incrementar la cobertura de la educación superior.
  - b) Recuperación de la infraestructura de las IPES en zonas afectadas por desastres naturales.
  - c) Proyectos de infraestructura vinculados a prioridades nacionales.
  - d) Impacto en la cobertura en regiones de alta marginación.
  - e) Incremento de matrícula en educación dual.
  - f) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
  - g) Optimización del uso de la infraestructura existente para incrementar la cobertura de educación superior.
  - h) Promoción de la innovación educativa y del aprendizaje digital centrado en el estudiante, mediante nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, uso de tecnologías educativas emergentes y diseño de programas que fomenten el desarrollo de habilidades transversales en los estudiantes.

## **XII.2 Para la vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos.**

La SES a través de la DGE SUI, la DGE SuM y la DGUTyP verificarán que las solicitudes presentadas por las IPES bajo su coordinación, cumplan con los requisitos establecidos en estos Criterios Generales, así como la documentación presentada que soporte y corrobore de manera clara y fehaciente, su participación en el programa, en esta vertiente, en el ejercicio fiscal 2024.

## **XIII. Fecha de inicio y conclusión:**

- **Recepción de solicitudes:** Se realizará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta la fecha que en la misma se indique.

---

<sup>3</sup> *Plan México* Estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida  
Primer borrador disponible en <https://www.planmexico.gob.mx/>



- **Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente.
- **Publicación de resultados:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente, publicada en el sitio: <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>
- **Formalización de convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda:** Se realizará en un periodo máximo de 6 semanas, a partir del envío para firma de los convenios por parte de la SES o las UR's a las IPES o entidades federativas.
- Los convenios que no se formalicen en dicho periodo, se cancelarán y los recursos correspondientes se asignarán a los proyectos que determine el Comité referido en el párrafo 1 del numeral XII.1 de estos Criterios, considerando que la asignación no podrá hacerse a proyectos que correspondan a la Entidad Federativa en donde se encuentre la IPES que no formalizó el convenio en tiempo y forma.

#### **XIV. Formalización de la Asignación de los recursos**

##### **XIV.1 Para la vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.**

La asignación de recursos será responsabilidad del Comité a que refiere el párrafo cuarto del numeral XII.1 de estos Criterios y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el tipo de IPES de su competencia.

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales diferentes al monto solicitado, la IPES contará con 5 días hábiles para la reprogramación de proyecto, en función del monto aprobado.

La transferencia del recurso federal se realizará hasta que se cumplan las tres consideraciones siguientes:

- La IPES o Autoridad Educativa Estatal entregue a la SEP, en la fecha establecida para dichos propósitos, el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, debidamente firmado por la autoridad de la institución y por la autoridad de la entidad federativa correspondiente,
- Entregue la notificación de la apertura de la cuenta específica productiva
- Haya sido concluida la reprogramación del proyecto o los proyectos.

##### **XIV.2 Para la vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos:**

La asignación definitiva de los apoyos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.



En el caso de las Escuelas Normales Públicas, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, para la liberación de recursos corresponderá a la DGEsUM, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las Universidades Interculturales, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda para la liberación de recursos corresponderá a la DGEsUI, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las Universidades Politécnicas, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda para la liberación de recursos corresponderá a la DGUTyP, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**XV. Seguimiento a los Proyectos y recursos asignados**

**XV.1 De los informes trimestrales**

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2025 deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

<b>Informe trimestral</b>	<b>Periodo de entrega</b>
Primero (abril – junio)	1° al 15 de julio 2025
Segundo (julio – septiembre)	1° al 15 de octubre 2025
Tercero (octubre- diciembre)	2 al 15 de enero de 2026

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido al Titular de la UR correspondiente y entregarse de manera física y electrónica a:



Tipo de IPES	UR	Correo electrónico
Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI)	DGESUI	proexes.dgesui@nube.sep.gob.mx
Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP)	DGUTyP	<a href="mailto:correspondencia@nube.sep.gob.mx">correspondencia@nube.sep.gob.mx</a>
Institutos Tecnológicos Descentralizados e Institutos Tecnológicos Federales	TecNM	<a href="mailto:direccion@tecnm.mx">direccion@tecnm.mx</a>
Escuelas Normales Públicas (EN)	DGESuM	julio.leyva@nube.sep.gob.mx
Unidades académicas de la UPN en las entidades federativas	UPN	<a href="mailto:rtorres@upn.mx">rtorres@upn.mx</a>

## XV.2 Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los Comités de Contraloría Social (CCS), para solicitar su registro, deberán presentar a la SES, a través de la Instancia Ejecutora reconocida por la DGSUESI, la DGUTyP, la DGSuM, el TECNM o la UPN, según corresponda, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio



fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

Las SES, a través de las instancias ejecutoras deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). Asimismo, la SES por medio de las Instancias Ejecutoras apoyadas por la DGESUI, la DGUTyP, la DGESuM, el TECNM o la UPN según corresponda, brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: [contraloriasocial@buengobierno.gob.mx](mailto:contraloriasocial@buengobierno.gob.mx).

Adicionalmente, la SES, la DGESUI, la DGUTyP, la DGESuM, el TECNM o la UPN promoverán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

### **XV.3 Del seguimiento financiero**

- La persona titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, las IPES participantes deberán incorporar en su portal oficial web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual deberá coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR, del tipo de institución correspondiente, el cumplimiento de este punto.
- Las instituciones deberán aplicar los recursos en los términos establecidos en el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda celebrado con la SEP. De conformidad con lo



dispuesto por el artículo 37 del PEF 2025, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, la DGEUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGEuM, según corresponda, así como a la Subdirección de Recursos Financieros de la SES, en los instrumentos que se establezcan para tales efectos.

- Además de lo anterior, las UR serán responsables de dar seguimiento al cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio o instrumento jurídico o administrativo celebrado con la SEP en el marco de este Programa. Así mismo, de contar con la información y documentación que de éste derive, debiendo enviar a la SES, a través de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, en la primera quincena de enero 2026, un informe pormenorizado y la evidencia documental de las acciones implementadas por cada una de ellas, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las IPES o Autoridad Educativa Local y, en su caso, de las instancias previstas para el otorgamiento de los recursos.
- Conceptos que no se apoyan, en el marco del Programa:
  - **Para la Vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa:**
    - Apoyo de transporte y viáticos para personal administrativo, docentes o estudiantes.
    - Becas para estudiantes de nivel TSU, licenciatura y posgrado (quienes aspiren a una beca deben solicitarlo a través del Programa de becas que corresponda.
    - Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IPES.
    - Obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento que organice la IPES.
    - Medicamentos que no tengan relación con los programas educativos que se imparten en la IPES.
    - Vehículos (terrestres, acuáticos o aéreos que no incidan directamente en la docencia).
    - Contratación de base de datos, libros y revistas electrónicas (éstos se deben canalizar a través del CONRICyT).
    - Servicios Sanitarios.
    - Gastos de logística de eventos
    - Gastos de operación tales como (agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería), así como el mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos.
    - Cafetería de oficina y/o de eventos.
    - Publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (spots de radio, pancartas, posters).
    - Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IPES.
    - Publicaciones de libros y revistas.
    - Registros de patentes. (solicitarse a través del PRODEP).
    - Reconocimientos y estímulos para estudiantes.



- Transporte, hospedaje y alimentación.
  - Renta de espacios y mobiliario para las áreas administrativas de la Institución.
  - Pago de personal de la institución y externo, para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, teatrales, así como personal de seguridad (solo se apoyan las actividades relacionadas con el plan de estudios de programas educativos de artes).
  - Pago de peajes y combustible para personal administrativo.
  - Pago de propinas.
  - Pago para certificación de idiomas extranjeros.
  - Membresías para asociaciones sin relación con los programas educativos.
  - Servicios de diseño de páginas web.
  - Seguros de viaje.
  - Pago de Impresión de tesis.
  - Certificaciones para docentes en su área disciplinar.
  - Desarrollo de software para control de proyectos institucionales.
  - Pago de inscripción a organismos para el desarrollo de internet.
  - La compra de animales de granjas, a excepción de los programas educativos relacionados con la práctica agropecuaria.
  - Contratación de servicios de consultoría para la operación de los recursos del programa
- **Para la Vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos:**
- Construcción, adecuación y rehabilitación de espacios físicos (canalizarlos al FAM),
  - Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IPES.
  - Vehículos (terrestres, acuáticos o aéreos que no incidan directamente en la docencia).
  - Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IPES.

#### **XV.4 Validación y seguimiento de los proyectos**

Los ajustes o actualizaciones a los proyectos dictaminados favorablemente y beneficiados con recursos; o los presentados para dar continuidad a los subsidios otorgados para apoyo a la gratuidad, previo o posterior a la formalización de los convenio o instrumento jurídico o administrativo celebrado con la SEP, deberán ser revisados y validados, por la SES, la DGEUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGEuM, según corresponda, en atención a los requisitos establecidos en estos Criterios Generales y los que establezcan cada una de las UR.

Los titulares de dichas UR serán responsables de atender y resolver las dudas y solicitudes de las IPES correspondientes al tipo de institución o subsistema bajo su coordinación. En los casos que sea necesario,



solicitarán la asistencia técnica de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, la Coordinación Técnica Administrativa y la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SES, o de otras instancias competentes de la SEP, de conformidad con el asunto de que se trate.

## **XVI. Otorgamiento de recursos**

Los recursos de este Programa que se destinen a proyectos de infraestructura y equipamiento deberán sujetarse, en lo conducente, a las normas federales en materia de obra pública y adquisiciones y atender a la naturaleza jurídica de las IPES para la ministración de los recursos según lo siguiente Entes:

### **Entidades Federativas o Municipios**

La ministración de recursos a las IPES que pertenezcan a los gobiernos de las entidades federativas se llevará a cabo previa formalización del convenio correspondiente y se hará a través de las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o equivalentes) de los gobiernos locales.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del programa U079, no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículos 82 y 83 de la LFPRH; en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

### **Escuelas Normales en la CDMX**

En el caso de escuelas normales ubicadas en la CDMX, los recursos se ministrarán a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, previa formalización de los lineamientos internos de coordinación y del Acuerdo de Traspaso entre Ramos correspondiente.

### **Entidades Coordinadas o Autónomas de Educación Superior**

En el caso de IPES que correspondan a Universidades Públicas Federales que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios los recursos serán depositados mediante la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada, en una cuenta bancaria productiva específica que se aperture para este propósito, una vez formalizado el convenio correspondiente.

### **Órganos Administrativos Desconcentrados de Educación Superior (OAD)**

Para las IPES cuya naturaleza sea de órganos desconcentrados de la SEP, la formalización del otorgamiento de recurso se hará previa formalización de lineamientos internos de coordinación o a través de una



adecuación presupuestaria, para lo cual el OAD deberá gestionar con oportunidad la modificación en su estructura programática del ejercicio fiscal 2025 para incluir el programa U079.

## **XVII. Disposiciones de carácter general**

La SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros Proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de Educación Superior, así como de los servicios educativos, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SES, en coordinación con sus Direcciones Generales, el Tecnológico Nacional de México y la Universidad Pedagógica Nacional, serán las instancias encargadas de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Presupuestario y serán competentes para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

**ATENTAMENTE**

**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

\*\*\*



**Anexo 1**  
Tasa Bruta de Cobertura por entidad federativa,  
ciclo escolar 2023-2024

Entidad Federativa	Tasa Bruta de Cobertura %
<b>Nacional</b>	43.8
1 Aguascalientes	46.3
2 Baja California	40.4
3 Baja California Sur	33.5
4 Campeche	43.7
5 Coahuila	47.3
6 Colima	41.9
7 Chiapas	20.5
8 Chihuahua	39.6
9 Ciudad de México	125.7
10 Durango	34.1
11 Guanajuato	38.1
12 Guerrero	24.4
13 Hidalgo	39.4
14 Jalisco	37.6
15 México	37.0
16 Michoacán de Ocampo	29.3
17 Morelos	40.4
18 Nayarit	41.3
19 Nuevo León	53.1
20 Oaxaca	22.1
21 Puebla	50.6
22 Querétaro	44.0
23 Quintana Roo	30.5
24 San Luis Potosí	35.5
25 Sinaloa	56.1
26 Sonora	44.7
27 Tabasco	46.9
28 Tamaulipas	44.2
29 Tlaxcala	31.1
30 Veracruz	36.7
31 Yucatán	41.7
32 Zacatecas	34.4

Entidades Federativas con Tasa bruta de cobertura menor a la media nacional (43.8%).

Fuente: Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, 2023-2024.



Anexo 2.

CARTA COMPROMISO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL SEAES

LOGO / MEMBRETE INSTITUCIONAL

**CARTA COMPROMISO**

De conformidad con el interés de la (Nombre de la Institución de Educación Superior) por acceder en 2025 a los recursos otorgados por la Secretaría de Educación Pública a través del Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” y

Teniendo conocimiento que la Ley General de Educación Superior (LGES) prevé en su Artículo 60 que *“Las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. (...)”*, y

En virtud de que los criterios del **Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”** contempla como requisitos *“Haber participado o estar participando en los procesos de autoevaluación institucional coordinados por el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES)”* o *“Haber entregado carta compromiso para participar”*.

Yo (Nombre del Rector/Rectora) en mi calidad de rector/rectora de la (Nombre de la Institución de Educación Superior), reconociendo la gradualidad con la que se han impulsado los procesos de autoevaluación institucional en 2023 y 2024, así como la importancia que tiene para la institución de educación superior a mi cargo la posibilidad de acceder a los beneficios del **Programa Presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”**, me comprometo a que la (Nombre de la Institución de Educación Superior) participe de manera integral en el proceso de autoevaluación institucional de conformidad con los términos que se establezcan en la **Convocatoria de Autoevaluación Institucional 2025** y que para tal efecto emita, publique y difunda la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP por conducto de la Coordinación Ejecutiva del SEAES.

Firmado en la ciudad de XXXXX, XXXXX, a los XXXXX días del mes de XXXXX de 2025.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cargo  
Firma  
Sello institucional